DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 105/2019

Asunción, 04 de octubre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 105/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA DEPENDENCIAS DEL MOPC". ID 366.982,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres fue realizado en fecha 06 de setiembre de 2019 y en cuya oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N°4
1	CGTEC S.A.	Gs. 339.149.081	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	BLUE OCEAN COMPANY S.A.	Gs. 390.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	OLAM S.R.L.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs. 236.830.095
4	TRONIX S.R.L.	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs. 284.500.000	NO COTIZA
5	SEKIURA S.A.C.E.I	Gs.464.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
6	SOLUCIONES INTEGRALES S.A.	NO COTIZA	Gs. 439.800.000	NO COTIZA	NO COTIZA

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2139 de fecha 09 de setiembre de 2019 y su modificatoria Resolución MOPC N° 2201 de fecha 16 de setiembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a las resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Ethel Diaz de Martinez, Lic. Roberto Guerrero y el Sr. Edgar Darío Morán.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL.**

Con respecto al documento solicitado en la *Sección VII, Anexo I, Inciso 2* ***Documentos Legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas, Apartado "Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente".*** Se ha procedido a solicitar dicho documento a la empresa TRONIX S.R.L., documentación formal precitada al presentar su oferta.

En virtud a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se solicitó el documento formal a la empresa precitada para que la misma presente el *"**Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente**"*.

Respuesta de la firma: a través del expediente MEU N° 48.174/2019 la firma presentó lo solicitado.

SET TRIBUTACIÓN — SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN — NÚMERO 42787157254 — FECHA 09/09/2019

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80003030	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	3	TRONIX SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 09/10/2019 — NÚMERO DE CONTROL : 8CEE0895

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800030308CEE0895

Al respecto, es oportuno señalar que la fecha de recepción y apertura de sobres fue el 06/09/2019, por lo tanto, de la lectura realizada al certificado de cumplimiento tributario presentado por la firma TRONIX S.R.L., se desprende que no se puede determinar si dicha firma se encontraba al día o no con sus obligaciones tributarias AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS ya que el documento presentado es de fecha 09/09/2019, por ende, la firma NO CUMPLE con la carga de probar que se encontraba al día con sus obligaciones tributarias al momento de la presentación de las ofertas como lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia a lo establecido por la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Sub Secretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, la reglamentación establece en su Artículo 2° *"El CCT, CCTC, o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa,* ***al momento de: 1 La presentación de las ofertas…"****, no pudiendo de esta manera demostrar el oferente que se encontraba en cumplimiento con el fisco.*

Como ya fue mencionado anteriormente el Pliego de Bases y Condiciones solicita *"Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente"*. Conviene aclarar que la palabra "Vigente" se debe entender "estar al día en el momento de la presentación de las ofertas" de conformidad a la resolución citada en el párrafo.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABG. LIZ HELD DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

En el mismo sentido, cabe destacar lo dispuesto en el Manual Técnico del Comité de Evaluación de Ofertas de la DNCP, que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos,* ***el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

Del mismo modo, conviene recalcar que es carga de los oferentes participantes demostrar que se encontraban al día con sus obligaciones tributarias, por un lado, y obligación por otra parte de esta cartera de estado de verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado en el PBC de conformidad al artículo 58 del Decreto 21.909/03 que señala: ***"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas",*** la omisión por parte de la firma TORNIX S.R.L. en la no presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente a la fecha del recepción y apertura de sobres es significativa y afecta sustancialmente su oferta, dado que, no se puede verificar que dicho oferente se encuentra al día con el fisco al momento de la presentación.

Con respecto a la carga de verificar la oferta y los documentos presentados por los oferentes es oportuno mencionar el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, según Resolución DNCP N° 1208/2016 de fecha 21 de abril que copiada en su parte pertinente se expresa: *"Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusat, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, según explica la DNCP, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema (...)".*

Por tanto, atendiendo a las consideraciones previamente expuestas respecto a la omisión del documneto formal es parecer que la oferta presentada por la empresa TRONIX S.R.L., NO CUMPLE con lo establecido en las bases del llamado y en cosecuencia deberá ser eliminada de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado se trae a colación el artículo del Decreto Reglamentario 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, esto a fin de definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Asimismo se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas.*

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABG. ETEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se ha evaluado las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si se han cumplido los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, del análisis realizado se informa que las garantías de mantenimientos de ofertas presentadas por los oferentes, CUMPLEN, con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente Dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40 INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el PBC se ha verificado si el oferente se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública"*

En ese sentido, resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los Representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes de la presente licitación, con base en los criterios de carácter legal establecidos en el PBC, constatándose que a la fecha no cuenta con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANALISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas,* conforme se visualiza en la planilla anexa al presente Dictamen.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas conforme a lo establecido en la ***SECCION VII. ANEXOS. ANEXO I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA*** del PBC del presente llamado, se sugiere ***RECHAZAR*** la oferta presentada por la firma TRONIX S.R.L. conforme al análisis realizado, y con respecto a las demás ofertas se sugiere ***PROSEGUIR*** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas* y su reglamentación

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2016, 2017 y 2018; solicitados en el PBC.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Ing. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Observaciones documentales:

CGTE S.A., tras no presentar en forma física los Balances Generales de los últimos 3 años por ser contribuyente del IRACIS; conforme a la Resolución DNCP Nº 1993/18, Art. 23, se verifica la Constancia del SIPE Nº 1565332, la cual figura en estado "Activo" los Balances Generales; razón por la cual, la evaluación se basó en la información disponibles en el SIPE.

OLAM S.R.L., tras no presentar en forma física los Balances Generales de los últimos 3 años por ser contribuyente del IRACIS; conforme a la Resolución DNCP Nº 1993/18, Art. 23, se verifica la Constancia del SIPE Nº 1564168, la cual figura en estado "Activo" los Balances Generales; razón por la cual, la evaluación se basó en la información disponibles en el SIPE.

CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., tras no presentar en forma física los Balances Generales de los últimos 3 años por ser contribuyente del IRACIS; conforme a la Resolución DNCP Nº 1993/18, Art. 23, se verifica la Constancia del SIPE Nº 1565400, la cual figura en estado "Activo" los Balances Generales; razón por la cual, la evaluación se basó en la información disponibles en el SIPE; sin embargo, el Balance General del año 2016 no se encontró en el SIPE; por tal se solicitó a la empresa el Balance General del año 2016, documento de carácter formal. Al respecto, a través del Expediente M.E.U. N° 46.892/19 se presentó el documento solicitado.

BLUE OCEAN COMPANY S.A., no presentó en su carpeta de oferta los Balances Generales de los años 2016, 2017 y 2018; además, tras verificar la Constancia del SIPE se constata que los Balances Generales no se encuentran en estado Activo; razón por la cual, y teniendo en cuenta que el oferente es contribuyente del IRACIS, se solicitó a la empresa los documentos de carácter formal; en este sentido a través del Expediente M.E.U. N° 46.457/19 se presentaron los documentos solicitados.

Evaluación de la Capacidad Financiera.

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraron los índices establecidos para contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectados por dicha obligación fiscal.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	
1.-	CG TECNOLIGICAL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.-	BLUE OCEAN COMPANY S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.-	OLAM S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4.-	TRONIX S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.-	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6.-	SOLUCIONES INTEGRALES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RATIO DE LIQUIDEZ: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, CUMPLEN con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Ethel Díaz de Martínez
Asesora de Contrataciones

Edgar Darío Ferrari
Director
Dirección de Bienes y Suministros

ENDEUDAMIENTO: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, CUMPLEN con el requisito mínimo establecido en el PBC.

RENTABILIDAD: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, CUMPLEN con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Al respecto, las planillas: Anexo "A" referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Se realizó el estudio de las copias de los documentos que componen las ofertas presentadas por las empresas, analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR. ERRORES ARITMÉTICOS

Al realizar la multiplicación del precio unitario por la cantidad licitada, se constató una diferencia en la planilla de precio de la empresa SEKIURA S.A.C.E.I, Ítem 1 del Lote 1 columna del precio unitario de Gs. 254.000.000, con respecto a la columna de precio total de Gs. 249.000.000.

Al respecto, se solicitó la aclaración correspondiente considerando la discrepancia existente entre ambas presentaciones. **Respuesta:** La empresa **presento su conformidad mediante nota a través del Expediente MEU N° 47334/2019 folio 01 al 26**.

Obs.: el ANEXO A: Cuadro Comparativo de Ofertas, ANEXO B: Cuadro de Análisis de Precios Ofertados y ANEXO C: Cuadro de contratos y/o facturaciones, forman parte de los antecedentes del presente documento.

LOTE N° 1

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

FACTORES	CGTEC S.A.	BLUE OCEAN COMPANY S.A.	SEKIURA S.A.C.E.I
1 El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:
La evaluación de las especificaciones técnica se puede ver en detalle en el Memorándum **DGTA N° 272/2019**, el cual forma parte de los antecedentes del presente dictamen.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABOG. ESTHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	CGTEC S.A.	BLUE OCEAN COMPANY S.A.	SEKIURA S.A.C.E.I
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2016, 2017, 2018), de existencia en el mercado del rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
3. Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación:
La empresa **CGTEC S.A.** **NO CUMPLE** con el factor 2, presenta dos copias de contratos y en el PBC se solicita tres (3), es decir el de los tres últimos años 2016,2017 y 2018, de lo cual solo presento de los años 2016 y 2017, faltando así del año 2018.

LOTE N° 2

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

FACTORES	SOLUCIONES INTEGRALES S.A
1 El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE

Observación:
La evaluación de las especificaciones técnica se puede ver en detalle en el Memorándum **DGTA N° 272/2019**, el cual forma parte de los antecedentes del presente dictamen.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABOG. ETHEL DIAZ DE ARRIETA
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO.

FACTORES	SOLUCIONES INTEGRALES S.A.
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2016, 2017, 2018), de existencia en el mercado del rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.	CUMPLE
3. Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.	CUMPLE

LOTE N° 3

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

FACTORES	TRONIX S.R.L.
1 El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE

Observación:
La evaluación de las especificaciones técnica se puede ver en detalle en el Memorándum **DGTA N° 272/2019,** el cual forma parte de los antecedentes del presente dictamen.

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO.

FACTORES	TRONIX S.R.L.
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2016, 2017, 2018), de existencia en el mercado del rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.	CUMPLE
3. Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.	CUMPLE

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

LOTE N° 4

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

FACTORES	OLAM S.R.L.
1 El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE

Observación:
La evaluación de las especificaciones técnica se puede ver en detalle en el Memorándum **DGTA N° 272/2019,** el cual forma parte de los antecedentes del presente dictamen.

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	OLAM S.R.L.
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años (2016, 2017, 2018), de existencia en el mercado del rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET.	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.	CUMPLE
3. Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.	CUMPLE

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Dto. 21909/03 – Art. 59° *"…la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable…"* y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

✓ **SEKIURA S.A.C.E.I (Nota CEO N° 898/2019),** solicitando la siguiente documentación:

1- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

2- Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

3- El oferente deberá presentar certificado técnico en la marca ofertada de 1 personal de la empresa.

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Director
Dirección de Bienes y Suministros

4- Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.

5- Se solicita a la empresa su conformidad con relación al precio unitario ofertado de Gs. 254.000.000, considerando que tras la verificación del precio total se observa la suma de 249.000.000. Se debe tener en cuenta que la cantidad del bien es solo uno (1).

Obs: Todos los documentos solicitados a la empresa fueron presentados, a través del MEU N° 47334/2019 adjunto al presente informe.

✓ **BLUE OCEAN COMPANY S.A. (Nota CEO N° 899/2019),** solicitando las siguientes documentaciones:

1. Desglose de precios de los ítems 1 y 2, teniendo en cuenta que los montos ofertados en estos ítems tienen diferencia por debajo del precio referencial.

2. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

3. Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

4. El oferente deberá presentar certificado técnico en la marca ofertada de 1 personal de la empresa.

5. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados.

Obs: Todos los documentos solicitados a la empresa fueron presentados, a través del MEU N° 47326/2019 adjunto al presente informe.

✓ **CGTEC S.A. (Nota CEO N° 900/2019),** solicitando las siguientes documentaciones:

1- Desglose de precios de los ítems 1 y 2, teniendo en cuenta que los montos ofertados en estos ítems tienen diferencia por debajo del precio referencial.

2- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

3- Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

4. El oferente deberá presentar certificado técnico en la marca ofertada de 1 personal de la empresa.

5. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABOG. ETHEL DIAZ FERNANDEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Obs: Los documentos fueron presentados en forma parcial a través del expediente MEU N° 47234/2019, solo ha presentado dos copias de contratos (2016 y 2017) y el PBC solicita tres (3), de los tres últimos años 2016,2017 y 2018, por ende, faltaría el contrato o factura correspondiente al año 2018.

✓ **OLAM S.R.L. (Nota CEO N° 901/2018),** solicitando las siguientes documentaciones:

1- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los requerimientos expuestos en la Sección III del PBC. La misma deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

2- Carta de Autorización del fabricante o Distribuidor. En caso de presentar autorización del representante o distribuidor, se deberá presentar igualmente la cadena de autorizaciones hasta el fabricante del bien. Las autorizaciones deberán estar actualizadas, máximo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

3. Carta de Autorización de venta del contrato Enterprise Agreement del fabricante.

4. Capacidad de Suministros: Acreditar haber proveído anteriormente los bienes ofertados, mediante la presentación de copias de Contratos, Órdenes de Compra o Facturas que fueren necesarios para acreditar que el volumen anual de negocio generado la sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017,2018), con entidades públicas o privadas, igual o superior al 30% del monto total de los lotes ofertados

Obs: Todos los documentos solicitados a la empresa fueron presentados, a través del MEU N° 47318/2019 adjunto al presente informe.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

No aplica, considerando que los productos ofertados son de origen extranjero.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Según la disposición vigente a la fecha, Resolución DNCP Nº 411/2018, *"...Que establecen directrices relativas a la estimación de costos, se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia y aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones..."*, se realizó el análisis respectivo.

➢ La empresa **BLUE OCEAN COMPANY S.A.** Presenta desglose de los ítems 1 y 2., a través del **MEU 47326/2019.**

➢ La empresa CGTEC S.A. Presenta desglose de los ítems 1 y 2., a través del **MEU 47234/2019.**

CONCLUSIÓN FINAL.

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es **POR LOTE**, y conforme a lo establecido en la IAO 35. *"Evaluación de las ofertas"*, las empresas con las ofertas más bajas y que CUMPLEN con los criterios técnicos de capacidad y experiencia, son las siguientes:

LOTES	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	BLUE OCEAN COMPANY S.A.	GS. 390.000.000
2	SOLUCIONES INTEGRALES S.A.	GS. 439.800.000
3	TRONIX S.R.L.	GS. 284.500.000
4	OLAM S.R.L.	GS. 236.830.095

ABOG. EMELDINA MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Cesar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es oportuno mencionar que, en el proceso que nos ocupa, el sistema de adjudicación adoptado es *"Por Lote"*.

Asimismo, corresponde traer a colación lo estipulado en las IAO del proceso que nos ocupa que en el inciso *F. Adjudicación del Contrato*, estipula: *"40 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 40.1. La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de la Licitación, siempre y cuando la Convocante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

En atención a lo expuesto, de la exhaustiva evaluación realizada se concluyen las siguientes consideraciones:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis en cuanto a la capacidad legal de los oferentes se pudo corroborar que los mismos, **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos legales de evaluación establecidos en las bases del llamado a excepción de la firma **TRONIX S.R.L.**

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiera, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con los criterios de evaluación de este ámbito establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica se coligen las siguientes observaciones en cada lote.

LOTE 1: La firma CGTEC S.A. cotiza el precio más bajo, no obstante, NO CUMPLE con todos los criterios técnicos exigidos en el PBC por lo que su oferta queda eliminada y se pasa a considerar la siguiente oferta más baja en precio, la del oferente BLUE OCEAN COMPANY S.A., quien CUMPLE con todos los requisitos técnicos y además cumple con los criterios de evaluación de ámbito legal y económico financiero por lo que su oferta se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada.

LOTE 2: En el presente lote la única oferta presentada es la del oferente SOLUCIONES INTEGRALES S.A., quien CUMPLE con todos los requisitos técnicos y además cumple con los criterios de evaluación de ámbito legal y económico financiero por lo que su oferta se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada.

LOTE 3: En el presente lote la única oferta presentada es la del oferente TRONIX S.R.L., quien CUMPLE con todos los requisitos técnicos y económicos financieros, sin embargo, NO CUMPLE con todos los requisitos de índole legal por lo que su oferta queda rechazada y el presente lote debe ser declarado desierto.

LOTE 4: En el presente lote la única oferta presentada es la del oferente OLAM S.R.L., quien CUMPLE con todos los requisitos técnicos y además cumple con los criterios de evaluación de ámbito legal y económico financiero por lo que su oferta se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **artículo 28** de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"* y en atención a lo definido en el en el **Artículo 30** que expresa: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*, el Comité de Evaluación de Ofertas,

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, los **LOTES 1, 2 y 4** del **"LLAMADO MOPC N° 105/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA DEPENDENCIAS DEL MOPC". ID 366.982,** conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	BLUE OCEAN COMPANY S.A. RUC: 80085554-0	**Gs. 390.000.000** (Guaraníes trescientos noventa millones).-
2	SOLUCIONES INTEGRALES S.A. RUC: 80018521-8	**Gs. 439.800.000** (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos mil).-
4	OLAM S.R.L. RUC 80013217-3	**Gs. 236.830.095** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones ochocientos treinta mil noventa y cinco).-

2- DECLARAR DESIERTO, el **LOTE 3** del **"LLAMADO MOPC N° 105/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIA PARA DEPENDENCIAS DEL MOPC". ID 366.982.**

3- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Lic. ROBERTO GUERRERO V.
Coordinador
Dirección de Planificación Económica

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros